

en comunicacion de veinte y uno de Febrero proximo pasado.  
Enterado el Ayuntamiento <sup>acuerda</sup> que se consulte el punto antes de re-  
conocer por deuda con alguna persona que entienda en la materia  
acudiendo en caso de necesidad a las Funtas generales en tiempo o  
portuno.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la reunion  
firmando los que saben de que certifico yo el Secretario - lo tachado  
no se lea - durante el tiempo que estubo reunido - valga

Gorbea Salaverria Aguirre Guevara

El Secretario  
Juan Ascension Arrié

Ayuntamiento extraordinario  
del dia 2 de Octubre de 1876

En la sala comunal de esta Universidad de León á dos  
de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, se juntaron bajo la  
presidencia del Señor D. José Miguel Garbira, Alcalde de la mis-  
ma, los Señores D. José Ramón Salaverría, D. Luis Aguirre, D. A-  
gustín Orbegozo, D. Claudio Guevara y D. Luis Aranalde, Regidores  
ejerciendo Guevara funciones de Síndico procurador de quienes se  
componen mayoría de este Ayuntamiento y con asistencia de mi el  
Secretario se trato y acordó lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

El Señor presidente manifestó que el único objeto de esta reunión  
extraordinaria no tenía otra que habiendo traído los de Zubikarai  
una pipa de aceite de treinta a treinta y seis arrobas, la cual ha-  
bían introducido en su casa el dia de ayer para la venta de la  
misma, que habiendo conducido otra pipa de igual género cosa de  
mes y medio se le consentió por aquella vez por consideraciones que  
no son de este lugar; y dice que es lo que se debe hacer con esta  
mediante a que el consumo del aceite en este pueblo no puede  
haber de tan grande escala respecto a los años anteriores y recim-

dans, la corporacion discutio con toda atencion y cuidado, y resultando que el despacho del aceite por los carros de este pueblo es extraordinaria que no se ha conocido jamas que no tiene otro objeto que introducir al campo enemigo con mengua de esta corporacion municipal y para evitar todo esto para lo sucesivo acuerdo de unanimidad conformidad que dicha pipa de aceite que fué traída de la ciudad de San Sebastian sea depositada en la Alhondiga publica de este pueblo hasta en tanto que se resuelva del particular.

I no habiendo otro asunto que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el secretario

Garcia Salaverria Aguirre Guzala Aranalde

El Secretario  
Juan Ascension Arnao

Ayuntamiento del dia  
24 de Octubre de 1874

En la sala convitorial de esta Universidad de Lezo á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, se juntaron bajo la presidencia del señor D<sup>r</sup>. José Miguel Juaristi, Alcalde de la misma los señores D<sup>r</sup>. José Ramón Salaverria, D<sup>r</sup>. Luis Aguirre, D<sup>r</sup>. Agustín Orbegozo, D<sup>r</sup>. Claudio Guzala y D<sup>r</sup>. Luis Aranalde Regidores ejerciendo Guzala de Sindicio procurador de quienes se compone mayoria de este Ayuntamiento y con asistencia de mi el Secretario se trato y acordó lo siguiente

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobado

En seguida se acordó que no se admite en lo sucesivo en las tiendas mas cantidad de aceite para la venta que una arroba y esta les ha de servir para cuatro días, y al comprador de este género no le puede dar mas que una libra que le servira para diez días; si el ladero o cualquier particular que condicione para la venta mas que una arroba o sea en pellejos o bármicas tendrá que depositar en la Alhondiga publica para su despacho y que ni tampoco podra dar de mas cantidad que una arroba a los expendedores del casco del pueblo